

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 372

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil, se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Mariano Quintanilla, fabricante de curtidos de esta capital, quinientas pesetas por venta clandestina de un becerro efectuada en su fábrica por un obrero de la misma, a precio superior al de tasa.

A don Baltasar Martín, empleado de la fábrica de curtidos anteriormente citada, cien pesetas por dicho motivo.

A don Vicente Prieto Navarro, Alcalde de Puente Duero, quinientas pesetas por no haber presentado en el Ayuntamiento declaración jurada de artículos que tenía en su poder como vecino del mismo, dando lugar a irregularidades en la estadística de existencias.

A don Manuel Arroyo Agúndez y don Cesáreo Navarro Prieto, vecinos de Puente Duero, quinientas pesetas a cada uno por no haber presentado en el Ayuntamiento declaración jurada de existencias de artículos que se han comprobado poseían.

A don Alejandro Valero, vecino de Santervás de Campos, doscientas cincuenta pesetas por

comercio clandestino de lechazos dentro y fuera de la provincia.

A don Agustín Fraile, vecino de Laguna de Duero, cien pesetas por venta de una res vacuna a precio superior al de tasa.

A don Victorio Sánchez, industrial tablero de Boecillo, doscientas pesetas por venta de carne de vaca a precios abusivos.

A señores Hijos de Miguel Ruiz, industriales de Matapozuelos, cinco mil pesetas por venta de cerdos a precio superior al de tasa.

A ochenta y cuatro vecinos de Matapozuelos, Pozaldez y Olmedo, veinticinco pesetas a cada uno por compra de cerdos a precio superior al de tasa.

Valladolid, 30 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 371

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## Precio de venta de pulpa de remolacha

El precio fijado para la venta al público de la pulpa de remolacha procedente de la fábrica de esta capital, será a partir de esta fecha el de 9,00 pesetas el saco de 40 kilos incluido envase.

Para fijar el precio de venta de la pulpa procedente de fábricas de otras provincias, los almacenistas solicitarán de esta Junta provincial de Abastos la debida aprobación de precio a cuyo fin acompañarán factura de origen

debidamente autorizada y recibo de portes de ferrocarril.

Valladolid, 30 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 369

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, por infección natural y variolización, en el término municipal de Villagarcía de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 29 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 3 de Noviembre).

Valladolid, 30 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 373

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Concurso para el nombramiento de Médico bacteriólogo

La Comisión Gestora ha acordado abrir el presente concurso para designar, con carácter tem-

poral, un Médico bacteriólogo para realizar análisis clínicos en el Laboratorio del Manicomio provincial; y los que deseen concurrir a este concurso deberán sujetarse a las siguientes

## BASES

1.ª La retribución que ha de percibir el designado será la de 3.000 pesetas anuales, por dozas partes.

2.ª Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o justificarán haber hecho la oportuna consignación.

3.ª Deberán hallarse colegiados en alguno de los Colegios de Médicos de la España liberada y podrán presentar cuantos documentos deseen para justificar los méritos que posean, especialmente los que se refieran a trabajos bacteriológicos y de análisis clínicos.

4.ª Declararán, bajo su responsabilidad, no haber pertenecido a ninguno de los partidos del Frente Popular, y caso de falsedad en esta declaración, una vez comprobada, dejará de prestar sus servicios sin ulterior recurso.

5.ª Justificarán con certificado facultativo no padecer defecto físico.

6.ª Las instancias, con los justificantes que se exigen, se presentarán en la Secretaría de la Diputación en el plazo de diez días naturales, durante las horas de oficina, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial», debiendo estar extendidas las instancias en papel de 1,50 pesetas y reintegradas con un timbre provincial de 0,75 pesetas; y los documentos que se acompañen deberán ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del Estado. El concursillo lo resolverá la Comisión Gestora asesorada por un Médico del Colegio de Médicos de esta ciudad y otro de la Beneficencia provincial.

Valladolid, 31 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 327

### Cabrereros del Monte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrereros del Monte, 25 de Enero de 1939.—El Presidente de la Junta de repartimiento, *Desiderio Cabezas*.

Núm. 354

### Castromonte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por tér-

mino de quince días, las ordenanzas de exacciones, prorrogadas las del año 1938, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castromonte, 28 de Enero de 1939.—El Alcalde accidental, *Lozano Calvo*.

Núm. 319

### Siete Iglesias de Trabancos

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa y que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1941 y cupo de esta villa, y desconociéndose también el domicilio de sus padres, parientes o tutores, se les cita por medio del presente para que sin excusa ni pretexto comparezcan personalmente en esta Casa Consistorial el domingo doce de Febrero próximo, y su hora de las diez, en cuyo acto tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados de referido reemplazo ante la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa; bajo apercibimiento de que, si no lo realizan, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Juan Barbado Calderón, hijo de Julián y Eladia.

Vicente Manjarrés Calderón, hijo de Gerardo y Eugenia.

Daniel Muñoz García, hijo de Daniel y Margarita.

Leandro Reguero Zorita, hijo de Florencio y Joaquina.

Senén Sanjuán Zorita, hijo de Leónides y Adela.

Siete Iglesias de Trabancos, 23 de Enero de 1939.—El Alcalde, *Gregorio Vicente*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 318

#### NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Nava del Rey e instructor del expediente que se dirá.

Por el presente requiero a los Ayuntamientos, Registradores de la Propiedad, Bancos, Socieda-

des, comerciantes, industriales y público en general para que, en término de cinco días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comuniquen a este Juzgado, por comparecencia personal o por escrito, qué bienes conozcan de la propiedad de la inculpada Delfina Ramos González, vecina de Fresno el Viejo, y la hayan conocido en cualquier momento a partir del 18 de Julio de 1936, cualquiera que sean los sitios del territorio Nacional en que se hallen, ya se trate de metálico, alhajas, efectos públicos, valores industriales, créditos, muebles, inmuebles, frutos, rentas o de otras clases.

Al propio tiempo se hace saber a los perjudicados y asistidos de algún derecho sobre los bienes de dicha inculpada cuya traba ha de llevarse a cabo, que pueden proceder como dicen los artículos 9 y 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937.

Todo ello acordado en la pieza de embargo, dimanante del expediente que tramita sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España y Decreto-ley de 10 de Enero de 1937.

Dado en Nava del Rey, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Federico Martín y Martín.—Modesto S. Campo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 158

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

#### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1933 al 1937, del pueblo de Villafuerte de Esgueva se ha dictado la siguiente:

*Providencia*.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proce-

dan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Leonardo Gimeno.—Débito, 11,59 pesetas.

Una casa en la calle de Rondilla, número 2; linda derecha, Jacoba Montero; izquierda, Antonio Calvo, y fondo, Jacoba Montero. Líquido imponible 9 pesetas.

Deudores, herederos de don Deogracias Martín.—Débito, 9,60 pesetas.

Una tejera al pago de Camino Hondo; linda por los cuatro puntos cardinales, terrenos perdidos. Líquido imponible 7,50 pesetas.

Deudores, herederos de don Juan Martín.—Débito, 7,32 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas; linda Oriente, la senda; Mediodía, carretera; Poniente, Manuel Cal, y Norte, baldíos. Líquido imponible 5,65 pesetas.

Deudores, herederos de don Hermógenes Rioja.—Débito, 2,76 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas; linda por los cuatro puntos cardinales, con terrenos baldíos. Líquido imponible 1,75 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Esgueva, 24 de Diciembre de 1938.—Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial